

**RESOLUCIÓN NÚMERO 120963 DE 2026**

“Por medio de la cual se actualiza el precio público para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular - PEAARV, se sustituye el anexo 1 de la Resolución SDM 83464 de 2021 y se deroga la Resolución SDM 68661 de 2025”

LA SECRETARÍA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 3, el artículo 6 de la Ley 769 de 2002, los literales b) y e) del artículo 108 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, los numerales 5 y 7 del artículo 5 y el artículo 220 Decreto Distrital 652 de 2025, Único del Sector Movilidad, y

CONSIDERANDO QUE:

El Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular denominado “*Pico y Placa Solidario*”, se encuentra reglamentado en los artículos 216 al 225 del Decreto Distrital 652 de 2025, Único del Sector Movilidad.

Para la fijación del precio público, según el artículo 220 del precitado decreto sectorial se deben tener en cuenta los costos de aplicación del permiso especial y las políticas de gestión de la demanda de transporte, su actualización será anual con base en la variación del IPC del año anterior.

La Secretaría Distrital de Movilidad expidió la Resolución SDM 83464 de 2021, mediante la cual se establecen las características generales, las condiciones para acceder y los demás aspectos relacionados con el Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular.

El artículo 18 de la Resolución en cita, modificado por el artículo 1 de la Resolución SDM 68661 de 2025, consagra la metodología para establecer el precio público, así como la fórmula para el cálculo de los siguientes parámetros: el Valor base correspondiente al tiempo de duración del permiso solicitado (VBPI), los factores multiplicadores: Avalúo comercial estimado del vehículo (A) a partir de la base gravable para la liquidación del impuesto vehicular establecida por el Ministerio de Transporte, Municipio de registro del vehículo (M) y Ambiental (B).

De acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 18 de la Resolución SDM 83464 de 2021, el valor final del precio público (VPP) se redondeará al múltiplo de \$100 más cercano.

De acuerdo con el artículo 20 de la Resolución SDM 83464 de 2021, el valor final del precio público (VPP) a cancelar, corresponde a lo establecido el Anexo No. 1 sustituido posteriormente mediante el artículo 2 de la Resolución SDM 68661 de 2025.

Mediante Resolución SDM 68661 de 2025, la Secretaría Distrital de Movilidad actualizó el precio público para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular - PEAARV y sustituyó el anexo 1 de la Resolución SDM 83464 de 2021.

Conforme con los datos publicados el 08 de enero de 2026 en el Boletín Técnico del Índice de Precios al Consumidor (IPC) - Diciembre 2025 por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la variación anual del IPC para el mes de diciembre de 2025 fue de 5,1%, la cual se tendrá en cuenta para actualizar el valor base del precio público.

A partir de la actualización de los valores absolutos del impuesto sobre vehículos automotores efectuado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el Decreto Nacional 1457 de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 120963 DE 2026**

“Por medio de la cual se actualiza el precio público para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular - PEAARV, se sustituye el anexo 1 de la Resolución SDM 83464 de 2021 y se deroga la Resolución SDM 68661 de 2025”

2025, se deben actualizar los rangos de avalúo para la asignación del factor avalúo (A) implicado en la estimación del valor final del precio público (VPP).

De acuerdo con el Documento Técnico de Soporte STPR-DTS-002-2026 “ANÁLISIS DE LA MEDIDA DEL PERMISO ESPECIAL DE ACCESO A ÁREA DE RESTRICCIÓN VEHICULAR (PEAARV)”, elaborado por la Dirección de Planeación de la Movilidad y la Subdirección de Transporte Privado, se concluye la necesidad de incrementar el factor multiplicador asociado al municipio de registro para otros municipios de 1,2 a 1,5; por cuanto dicho incremento se configura como un mecanismo orientado a nivelar los costos asociados a la tenencia vehicular entre quienes matriculen sus vehículos en Bogotá y quienes lo hacen en otros municipios, buscando compensar las externalidades negativas generadas por vehículos registrados fuera de Bogotá que circulan en el Distrito y al mismo tiempo, incentivar a los ciudadanos que usan habitualmente su vehículo en Bogotá a matricularlo en la ciudad.

La Subdirección de Transporte Privado de la Secretaría Distrital de Movilidad adicionalmente elaboró el documento Anexo: “PRECIO PÚBLICO PERMISO ESPECIAL DE ACCESO A ÁREA CON RESTRICCIÓN VEHICULAR - PEAARV”, en donde se actualizan los valores contemplados para el precio público para cada una de las combinaciones de duración del permiso solicitado, así como para los factores multiplicadores, en consideración a la actualización del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y de los valores absolutos del impuesto sobre vehículos automotores definidos por Gobierno Nacional.

Por lo expuesto, es necesario actualizar el precio público para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular - PEAARV, sustituir el anexo 1 de la Resolución SDM 83464 de 2021, derogar la Resolución SDM 68661 de 2025, y en consecuencia emitir el presente acto administrativo.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 69 del Decreto 479 de 2024, Único del Sector Gestión Jurídica, el proyecto del presente acto administrativo y sus documentos de soporte fueron publicados durante el periodo comprendido desde el 16 de enero de 2026 hasta el 23 de enero de 2026, en la página de la Secretaría Jurídica Distrital - *LegalBog* ; periodo en el cual no se recibieron observaciones por parte de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 18 de la Resolución 83464 de 2021 el cual quedará así:

“Artículo 18. FORMA DE ESTABLECER EL PRECIO PÚBLICO. El valor a cancelar voluntariamente por la persona natural o jurídica, se estimará en función de las características del vehículo, las externalidades que genera, el tiempo solicitado para el permiso y las políticas de gestión de la demanda de transporte y promoción de modos sostenibles definidas por la Secretaría Distrital de Movilidad, según lo establecido en la siguiente fórmula:





RESOLUCIÓN NÚMERO 120963 DE 2026

“Por medio de la cual se actualiza el precio público para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular - PEAARV, se sustituye el anexo 1 de la Resolución SDM 83464 de 2021 y se deroga la Resolución SDM 68661 de 2025”

$VPP = VBPI * A * M * B$

donde:

Parámetro	Definición
VPP	Valor a cancelar del precio público (COP)
VBPI	Valor base correspondiente al tiempo de duración del permiso solicitado (COP) en donde i puede ser uno de los siguientes: - diario - mensual - semestral
A	Factor multiplicador definido por el avalúo comercial estimado del vehículo
M	Factor multiplicador definido por el municipio de registro del vehículo
B	Factor ambiental definido con base en el tipo de combustible, cilindrada y modelo del vehículo

El valor base correspondiente al tiempo de duración del permiso solicitado (VBPI) será el especificado en la siguiente tabla:

Periodo de vigencia de la solicitud (VBPI)	Valor Base
6 meses	\$ 2.809.311
1 mes	\$ 561.808
1 día	\$ 70.294

El factor multiplicador definido por el avalúo del vehículo (A) se determinará de acuerdo con el valor **estimado** del avalúo comercial del vehículo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Rango Avalúo	Factor multiplicador (A)
Desde \$0 hasta \$57.349.000	1,00
Desde \$57.349.001 hasta \$129.032 .000	1,25
Desde \$129.032 .001 y en adelante	1,50

El factor multiplicador definido por el tipo (B) se determinará de acuerdo al modelo, tipo de combustible y cilindraje tipo de vehículo, según lo considerado en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), y de acuerdo con la siguiente tabla:

Tipo de combustible	Modelo	Cilindraje	Factor multiplicador (B)
Diésel	Hasta 1997	Menor a 1.500 c.c.	1,20
Diésel	Hasta 1997	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,20
Diésel	Hasta 1997	Mayor a 3.000 c.c.	1,20
Diésel	1998-2009	Menor a 1.500 c.c.	1,10
Diésel	1998-2009	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,20
Diésel	1998-2009	Mayor a 3.000 c.c.	1,20
Diésel	2010-2014	Menor a 1.500 c.c.	1,10
Diésel	2010-2014	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,20

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 120963 DE 2026

“Por medio de la cual se actualiza el precio público para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular - PEAARV, se sustituye el anexo 1 de la Resolución SDM 83464 de 2021 y se deroga la Resolución SDM 68661 de 2025”

Diésel	2010-2014	Mayor a 3.000 c.c.	1,20
Diésel	2015 y posterior	Menor a 1.500 c.c.	1,10
Diésel	2015 y posterior	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,10
Diésel	2015 y posterior	Mayor a 3.000 c.c.	1,10
Gasolina	Hasta 1997	Menor a 1.500 c.c.	1,10
Gasolina	Hasta 1997	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,20
Gasolina	Hasta 1997	Mayor a 3.000 c.c.	1,20
Gasolina	1998-2009	Menor a 1.500 c.c.	1,00
Gasolina	1998-2009	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,10
Gasolina	1998-2009	Mayor a 3.000 c.c.	1,10
Gasolina	2010 y posterior	Menor a 1.500 c.c.	1,00
Gasolina	2010 y posterior	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,00
Gasolina	2010 y posterior	Mayor a 3.000 c.c.	1,10
Gas Natural Vehicular	Todos los modelos	Menor a 1.500 c.c.	1,00
Gas Natural Vehicular	Todos los modelos	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,10
Gas Natural Vehicular	Todos los modelos	Mayor a 3.000 c.c.	1,10
Gas-Gasolina	Antes de 1998	Menor de 1.500 cc	1,10
Gas-Gasolina	Antes de 1998	1.500 cc a 3.000 cc	1,10
Gas-Gasolina	Antes de 1998	Mayor a 3.000 cc	1,20
Gas-Gasolina	1998-2009	Menor de 1.500 cc	1,10
Gas-Gasolina	1998-2009	1.500 cc a 3.000 cc	1,10
Gas-Gasolina	1998-2009	Mayor a 3.000 cc	1,20
Gas-Gasolina	2010 y posterior	Menor de 1.500 cc	1,10
Gas-Gasolina	2010 y posterior	1.500 cc a 3.000 cc	1,10
Gas-Gasolina	2010 y posterior	Mayor a 3.000 cc	1,10
Etanol	Hasta 1997	Menor a 1.500 c.c.	1,10
Etanol	Hasta 1997	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,20
Etanol	Hasta 1997	Mayor a 3.000 c.c.	1,20
Etanol	1998-2009	Menor a 1.500 c.c.	1,00
Etanol	1998-2009	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,10
Etanol	1998-2009	Mayor a 3.000 c.c.	1,10
Etanol	2010 y posterior	Menor a 1.500 c.c.	1,00
Etanol	2010 y posterior	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,00
Etanol	2010 y posterior	Mayor a 3.000 c.c.	1,10
Biodiésel	Antes de 1998	Menor de 1.500 cc	1,10
Biodiésel	Antes de 1998	1.500 cc a 3.000 cc	1,20
Biodiésel	Antes de 1998	Mayor a 3.000 cc	1,20
Biodiésel	1998-2009	Menor de 1.500 cc	1,10
Biodiésel	1998-2009	1.500 cc a 3.000 cc	1,10
Biodiésel	1998-2009	Mayor a 3.000 cc	1,10
Biodiésel	2010-2014	Menor de 1.500 cc	1,10
Biodiésel	2010-2014	1.500 cc a 3.000 cc	1,10
Biodiésel	2010-2014	Mayor a 3.000 cc	1,10
Biodiésel	2015 en adelante	Menor de 1.500 cc	1,00
Biodiésel	2015 en adelante	1.500 cc a 3.000 cc	1,10
Biodiésel	2015 en adelante	Mayor a 3.000 cc	1,10
Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Cualquier modelo	Menor de 1.500 cc	1,20





RESOLUCIÓN NÚMERO 120963 DE 2026

“Por medio de la cual se actualiza el precio público para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular - PEAARV, se sustituye el anexo 1 de la Resolución SDM 83464 de 2021 y se deroga la Resolución SDM 68661 de 2025”

Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Cualquier modelo	1.500 cc a 3.000 cc	1,20
Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Cualquier modelo	Mayor a 3.000 cc	1,20

El factor multiplicador definido por el municipio de registro del vehículo (M) se determinará de acuerdo con el municipio de registro del vehículo, según lo considerado en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), y de acuerdo con la siguiente tabla:

Municipio de registro	Factor multiplicador (M)
Bogotá D.C.	1,00
Otros municipios	1,50

Parágrafo 1. El valor final del precio público (VPP) se redondeará al múltiplo de \$100 más cercano.

Parágrafo 2. La información del avalúo comercial de vehículos será estimada tomando como referencia la información de la base gravable para la liquidación del impuesto vehicular establecida por el Ministerio de Transporte, información del Registro Distrital Automotor u otras fuentes de información del avalúo comercial de los vehículos.

Parágrafo 3. El valor del precio público a pagar, será el correspondiente al del periodo de tiempo seleccionado por el solicitante, teniendo en cuenta las fechas de inicio y fin del permiso indicadas en la plataforma, sin importar el número de días del mes o del número de días de restricción de circulación a los que esté sujeto el vehículo en el mismo periodo.”

Artículo 2. ANEXO. Sustitúyase el Anexo 1 de la Resolución 83464 de 2021 por el Anexo 1: “Precio público Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción vehicular - PEAARV”, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 3. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital, sustituye el anexo 1 de la Resolución SDM 83464 de 2021 y deroga la Resolución SDM 68661 de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Enero de 2026.



Claudia Andrea Diaz Acosta
Secretaria de Despacho

Firma mecánica generada en 26-01-2026 07:21 PM

Anexos: 5 documentos

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 120963 DE 2026

“Por medio de la cual se actualiza el precio público para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular - PEAARV, se sustituye el anexo 1 de la Resolución SDM 83464 de 2021 y se deroga la Resolución SDM 68661 de 2025”

Aprobó: Natalia Catalina Cogollo Uyaban-Dirección de Normatividad y Conceptos
Aprobó: Nicolas Adolfo Correal Huertas-Subsecretaría de Política de Movilidad
Aprobó: Paulo Andres Rincon Garay-Subsecretaría de Gestión Jurídica
Aprobó: Sandra Esperanza Rodríguez Castañeda-Subdirección de Transporte Privado
Aprobó: Valentina Acuña García-Dirección de Planeación de la Movilidad
Elaboró: Jorge Luis Pérez - Subdirección de Transporte Privado SDM
Germán Rodríguez Valbuena - Dirección de Planeación de la Movilidad SDM
Fernando Salazar Ibarra -Dirección de Normatividad y Conceptos SDM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020